



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**

**Magistrado Ponente**

**Radicación n° 69952**

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto que dentro del término dispuesto en auto de 23 de marzo de 2023 la parte accionante subsanó la irregularidad puesta de manifiesto por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela instaurada por **DONATILA GUTIÉRREZ** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrase traslado a la autoridad judicial accionadas en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al

correo

[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

2. Vincúlese al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, Eloísa Donado de Fernández, Kely Otálora, Samuel David Fernández, Samuel David Lozano Santos y las demás partes e intervenientes dentro de proceso ordinario laboral n.º 08001310500920130032500, por tener interés en la acción constitucional.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénase a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5. Requiérase tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla como al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla para que en el término de un (1) día envíe al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido.

6. Se reconoce personería a la abogada Miriam Judith Rodríguez Mariotta, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 32.799.179 y portadora de la tarjeta profesional n.º 87.388 del C. S. de la J., como apoderada de la accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente.

7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

8. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ". Below the signature, there is a large, stylized, handwritten mark or signature that appears to be a cross or a stylized letter "X".